

10/40

Proy. de ley que modifica la de Orga-  
nización Universitaria Num. 1398

8 Hojas

C.1/60823 SENADO REPUBLICA DOMINICANA

30

00031

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de septiembre de 1940.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1009, de fecha 10 de septiembre de 1940, adjunto al cual vino el proyecto que modifica la Ley de Organización Universitaria Núm. 1398, promulgada el día 21 de Octubre de 1937.

Pláceme participarle que el Senado que me honro en presidir en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

81/6083



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1009  
CIUDAD TRUJILLO,  
Distrito de Santo Domingo,  
Septiembre 10 de 1940.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle junto con este oficio, el proyecto de ley, aprobado hoy por la Cámara que me honro en presidir, mediante el cual se modifica la Ley de Organización Universitaria Núm. 1398, promulgada el día 21 de Octubre de 1937.

El mencionado proyecto de ley fué iniciado por el infrascrito, por recomendación especial del Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, según carta cuya copia le incluyo, para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo René Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/6082



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

C O P I A

-0-

CIUDAD TRUJILLO,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de Agosto, 1940.

Señor  
Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Estimado amigo:

Le anexo un proyecto de ley mediante el cual se introduce una lijera modificación a la ley de organización universitaria, para que usted se sirva someter dicho proyecto a la consideración de mis amigos en esa Honorable Cámara de Diputados.

Muy atentamente,

(Fdo): RAFAEL L. TRUJILLO.

MAM .



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11212

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de septiembre de 1940.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 930, de fecha 18 de septiembre en curso, por el cual se modifica la Ley de Organización Universitaria Núm. 1398, del 21 de octubre, 1937, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 25 del corriente y registrado con el No. 332.

Muy atentamente,

J. B. Peynado,  
Subsecretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

81/6073

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de septiembre de 1940.

30030

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Honorable Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo  
el honor de remitir a usted para los fines constitucio-  
nales el proyecto de ley que modifica la de Organización  
Universitaria Núm.1398, promulgada el día 21 de Octubre  
de 1937.

Con sentimientos de la mas al-  
ta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamen-  
te.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

81/6072

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE LA LEY QUE MODIFICA  
LA DE ORGANIZACION UNIVERSITARIA.

-----

Honorable Senado:

La Comisión Especial suscrita, que para el efecto designásteis, tiene el honor de informaros que: despues de haber estudiado el proyecto de ley que cursa ante esta Alta Cámara, proveniente de la Cámara de Diputados, que modifica la Ley Núm. 1398 de Organización Universitaria, de fecha 21 de octubre de 1937, atribuyendo nuevas facultades al Rector de la Universidad de Santo Domingo, ella considêra que dicho proyecto es recomendable, como consecuencialmente lo recomienda, a vuestra alta aprobación.

El proyecto en cuestión mantiene en toda su integridad el espíritu de la Ley que con él se modifica por cuanto la cesantía temporal de Profesores de la Universidad que en ciertos casos puede producirse de acuerdo con sus disposiciones no es cesantía de funciones sino simple cesantía de docencia.

Muy respetuosamente,

LA COMISION ESPECIAL.

*Arturo Logroño*  
 Licdo. Arturo Logroño,  
 Senador.

*José E. Aybar*  
 Dr. José E. Aybar,  
 Senador.

*Teófilo Ferrer*  
 Teófilo Ferrer,  
 Senador.

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
 Septiembre 16 de 1940.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda abrogado el inciso cuarto del Art. 20 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, promulgada el día 21 de Octubre de 1937.

Art. 2.- Se le añaden dos nuevos incisos, con los numeros diez y nueve (19) y veinte (20), al artículo catorce (14) de la dicha Ley de Organización Universitaria, relativo a las atribuciones del Rector de la Universidad de Santo Domingo, que digan así:-

19.- Fijar el horario de las Facultades y Escuelas, y hacer la distribución de materias entre los catedráticos, asignándole a cada uno las que juzgue más ajustadas a su especial preparación. Los catedráticos a quienes no se les asigne la enseñanza de ninguna asignatura no cobrarán emolumentos, por este concepto, mientras dure esa cesantía temporal.

20.- Ajustar, dentro de los tipos máximos de compensación que fije el Presupuesto Universitario, los emolumentos que correspondan a los catedráticos y a los otros funcionarios y empleados de la Universidad, conforme a la naturaleza y cuantía de la labor que cada uno de ellos rinda, y aplicar los descuentos que señalen los reglamentos a los que dejen de rendir alguna parte de la labor que estuviere asignada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.



CONGRESO NACIONAL



Ley que ~~aprueba~~ abroga el inciso cuarto del artículo 20

ASUNTO: de la Ley de Organización Universitaria. PAG. No. 2

PRESIDENTE:

Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

José Ant. Hungría

Fdos: Alej. Amable Nadal.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Filib. No. Polanco

LEY que modifica el inciso cuarto del artículo 20  
ASUNTO: de la Ley de Organización Universitaria. PAG. No. 2

PRESENTE:

Mdo. Abelardo R. Viana.

SECRETARIOS:

Mdo. José Ant. Hugueta  
Mdo. Alej. Amable Nadal.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecien-  
tos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración  
y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:



Jefe de las Operaciones del Senado

*[Handwritten signature]*

Y consta de  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
copias impresas.  
Ciudad Trujillo, *[Handwritten date]*

REGISTRADA AL No. 323  
2ª LEGISLATURA  
Sesión de 1940



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda abrogado el inciso cuarto del Art. 20 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, promulgada el día 21 de Octubre de 1937.

Art. 2.- Se le añaden dos nuevos incisos, con los numeros diez y nueve (19) y veinte (20), al artículo catorce (14) de la dicha Ley de Organización Universitaria, relativo a las atribuciones del Rector de la Universidad de Santo Domingo, que digan así:-

19.- Fijar el horario de las Facultades y Escuelas, y hacer la distribución de materias entre los catedráticos, asignándole a cada uno las que juzgue más ajustadas a su especial preparación. Los catedráticos a quienes no se les asigne la enseñanza de ninguna asignatura no cobrarán emolumentos, por este concepto, mientras dure esa cesantía temporal.

20.- Ajustar, dentro de los tipos máximos de compensación que fije el Presupuesto Universitario, los emolumentos que correspondan a los catedráticos y a los otros funcionarios y empleados de la Universidad, conforme a la naturaleza y cuantía de la labor que cada uno de ellos rinda, y aplicar los descuentos que señalen los reglamentos a los que dejen de rendir alguna parte de la labor que estuviere asignada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



*[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the document.]*

8-LEGISLATURA *Ord. de 1940*

REGISTRADA AL No. 3

en el tomo ..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina y copia de dos

copias los originales.

*Ordona Proq. de 1940*

*[Handwritten signature]*

Jefe de los Oficinas del Senado.



# CONGRESO NACIONAL



Ley que ~~reforma~~ abroga el inciso cuarto del artículo 20

ASUNTO: de la Ley de Organización Universitaria. PAG. No. 2

PRESIDENTE:

Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

José Ant. Hungria

Fdos: Alej. Amable Nadal.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

*V. H. M. ...*

*Handwritten notes and signatures in the bottom section*

ev.

...

...

...

...

LEGISLATURA ... 240

PRESENTE AL NO. 3.223

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios impresas.

Ciudad Trujillo ... 1940

Jefe de las Oficinas del Senado

